



**Orden de 29 de julio de 2020, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se concede una subvención nominativa a Itsas Gela – Aula del Mar para el desarrollo de actuaciones de educación, formación y sensibilización ambiental.**

En la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de la Administración General de Euskadi actúa, entre otras áreas, en las áreas de patrimonio natural y cambio climático; garantía y fomento del desarrollo sostenible; e información, participación, sensibilización, educación y formación ambiental, así como en la administración y tramitación relacionada con la legislación y normativa ambiental.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, dicho departamento ejerce sus funciones, entre otras, sobre la ordenación de recursos naturales y la conservación de la naturaleza; y, a tenor del artículo 9, la Viceconsejería de Medio Ambiente dirige y coordina las áreas de protección del patrimonio natural; garantía y fomento del desarrollo sostenible; e información, participación y formación ambiental.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, aprobó el IV Programa Marco Ambiental del País Vasco 2020, documento en el que se plasma la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se recoge el compromiso del Gobierno Vasco con el medio ambiente. Por este motivo, este Programa se encuentra entre los 15 planes estratégicos que conforman el núcleo de los compromisos adquiridos por el Gobierno Vasco ante la sociedad reflejados en el Programa *Euskadi 2020: Avanzar en el Desarrollo Humano Sostenible*.

El citado programa ofrece una visión de la situación del medio ambiente en nuestro territorio y establece el foco de las prioridades de actuación, entre las que se encuentran: proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas; progresar hacia una economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos; promover y proteger la salud y el bienestar de nuestra ciudadanía; incrementar la sostenibilidad del territorio; garantizar la coherencia de las políticas, intensificando la integración medioambiental; y contribuir a la proyección y responsabilidad internacional de Euskadi.

Para la consecución de los objetivos marcados en el Programa *Euskadi 2020: Avanzar en el Desarrollo Humano Sostenible*, se plantean, entre otras, las siguientes acciones, directamente relacionadas con el objeto de este convenio:

(a) Objetivo Estratégico 1 (OE1): proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas.

La línea de actuación 1.5 del OE1 consiste en comprometer y sensibilizar a los agentes que operan en el territorio de la importancia de los servicios de los ecosistemas, y la acción 15 de la línea de actuación 1.5 en intensificar la información, concienciación

y educación de la ciudadanía en materia de medio natural, acercando la Naturaleza a nuestros hogares y a nuestra ciudadanía.

(b) Objetivo Estratégico 4 (OE4): incrementar la sostenibilidad del territorio.

La línea de actuación 4.5 del OE4 consiste en impulsar la sensibilización y participación ciudadana en el territorio, y la acción 50 de la línea de actuación 4.5 en fomentar la formación y realizar campañas de sensibilización e información para reducir la huella de carbono ciudadana.

(c) Objetivo estratégico 5 (OE5): garantizar la coherencia de las políticas intensificando la integración medioambiental.

La línea de actuación 5.4 del OE5 consiste en potenciar la educación y concienciación para la sostenibilidad en el conjunto de la sociedad vasca, y las acciones 70 y 71 de la línea de actuación 5.4 en avanzar en la formación ambiental por segmentos de personas y grupos con intereses y necesidades similares, teniendo en cuenta la formación a lo largo de la vida de las personas, y en desarrollar capacidades formativas en temas ambientales, respectivamente.

En la *Estrategia de Educación para la Sostenibilidad del País Vasco 2030*, también se prevén metas y acciones relacionadas con el objeto de este Convenio:

(a) Meta 1 (M1): educación para la acción. Las líneas de actuación marcadas para lograr la M1 al año 2030 son las siguientes: fomentar el papel de los agentes dinamizadores e innovadores en materia de Educación para la Sostenibilidad en los distintos ámbitos de la educación; promover metodologías innovadoras e integradoras que busquen el aprendizaje para la acción; y facilitar el trabajo colaborativo en Red de los agentes que trabajan en Educación para la Sostenibilidad.

(b) Meta 3 (M3): capacitación y empoderamiento de la juventud. Una de las líneas de actuación marcada para lograr la M3 al año 2030 es promover la capacitación y el aprendizaje en materia de sostenibilidad a través de la acción.

(c) Meta 4 (M4): promoción de ciudades y pueblos como entornos educadores para la sostenibilidad. Una de las líneas de actuación marcada para lograr la M4 al año 2030 es impulsar y dinamizar las actividades de Educación para la Sostenibilidad promovidas y desarrolladas por los agentes locales.

Itsas Gela – Aula del Mar es una asociación privada de base personalista y sin ánimo de lucro. A tenor del artículo 2 de los Estatutos de Itsas Gela – Aula del Mar (legalizados en el Registro General de Asociaciones del País Vasco el 20 de octubre de 2011), son fines de la asociación los siguientes:

- 1) Divulgar el mar y su entorno entre la población, haciendo especial hincapié en los jóvenes en edad escolar.
- 2) Dar la oportunidad de vivir en relación directa con el mar a aquellos jóvenes, que por vivir alejados del mar o a espaldas a él, no han podido establecer un contacto directo con el mundo marino, sus gentes, su ciencia y su cultura.
- 3) Ofrecer a los jóvenes una visión global de la mar en sus aspectos científico-marinero, cultural y antropológico que les acerque a entender y a interesarse por la realidad marina vasca.

- 4) Crear conciencia de la fragilidad del ecosistema marino y de la importancia del respeto hacia este. Ver el mar como algo que nos pertenece a todos y que es una valiosa fuente de recursos.
- 5) Dar a conocer la historia naval de Euskal Herria.
- 6) Enseñar a respetar el mar como algo que nos pertenece a todos.
- 7) Promover la restauración y conservación del patrimonio marítimo de Euskal Herria.
- 8) Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a albergar recursos con ese objetivo.
- 9) Adquirir y poseer bienes de toda clase y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- 10) Ejercitar toda clase de acciones conforme a las leyes y sus Estatutos.
- 11) Fomentar el conocimiento y desarrollo de estudios del litoral vasco.
- 12) Fomentar y promover un turismo responsable, sostenible y respetuoso relacionado con el medio ambiente marino.

Para la consecución de los fines estatutarios, previo cumplimiento de los requisitos legales, Itsas Gela – Aula del Mar desarrollará actividades de distinta naturaleza: visitas, talleres didácticos, elaboración de informes técnicos, conferencias, actividades de educación ambiental en el medio marino.

No obstante, el instrumento fundamental para cumplir tanto los fines estatutarios como el objeto del presente convenio es el Barco Museo Ecoactivo *Mater*. *Mater* es un antiguo pesquero tradicional vasco, con base en el puerto de Pasaia (Gipuzkoa), que ha sido reconvertido en un barco-museo sobre la pesca artesanal y la preservación del medio marino. Representa un proyecto pionero e innovador en la puesta en valor del patrimonio marítimo. Su finalidad es acercar e implicar a la ciudadanía en el cuidado y en la conservación del medio ambiente marino, erigiéndose en un referente en la sensibilización y educación ambiental marina en la CAPV, promocionando valores como la sostenibilidad, el compromiso local, la cooperación, la innovación y la calidad.

A la vista de los intereses coincidentes entre ambas entidades, el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en ejecución de las competencias que le son propias en materia de protección del patrimonio natural, garantía y fomento del desarrollo sostenible, e información, participación y formación ambiental considera conveniente colaborar con Itsas Gela – Aula del Mar para fomentar la educación, la formación y la sensibilización ambiental.

Para el ejercicio 2020 el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda destinará para la realización de las acciones previstas en el presente convenio, un importe anual máximo de 25.000,00 euros, nominativamente asignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2020, aprobados por Ley 13/2019, de 27 de diciembre, a cargo de la partida presupuestaria 20.0.1.05.12.0100.4.454.99.44210.003/D creada al efecto.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y con las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma,

## **DISPONGO:**

### **Primero.- Beneficiaria de la subvención.**

- 1.- Será beneficiaria de la presente subvención Itsas Gela – Aula del Mar.
- 2.- La concesión y, en su caso, el pago de la subvención quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.
- 3.- La entidad beneficiaria no podrá encontrarse incurso en ninguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la establecida en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

### **Segundo.- Objeto.**

- 1.- El objeto de la presente subvención nominativa es el desarrollo de actuaciones de educación, formación y sensibilización ambiental.
- 2.- Las líneas de trabajo aparecen descritas en el Anexo de esta Orden.
- 3.- Las actuaciones objeto de subvención se realizarán conforme al Plan Anual de Actuaciones que se aprobará por el Comité de Seguimiento.

### **Tercero.- Carácter de la subvención y posibilidad de concurrencia con otras ayudas o subvenciones.**

- 1.- La presente subvención es nominativa.
- 2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actuación subvencionada, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

### **Cuarto.- Cuantía.**

La subvención se otorga por un importe máximo de:

- a) Año 2020: 25.000,00 euros.
- b) Año 2021: 25.000,00 euros.
- c) Año 2022: 25.000,00 euros.
- d) Año 2023: 25.000,00 euros.

## **Quinto.- Plazos y condiciones de pago.**

### 1.- Año 2020:

1.1.- Primer pago, por importe máximo de 12.500,00 euros, se abonarán tras la presentación del Plan de Actuaciones Anual aprobado por el Comité de Seguimiento.

1.2.- Segundo pago, por importe máximo del importe pendiente de pago sobre el máximo anual de 25.000,00 euros, tras la presentación de los siguientes documentos con anterioridad al 31 de diciembre de 2020:

- a) Memoria anual de actividades o Justificación del Plan de Actuaciones Anual.
- b) Documentos y trabajos generados, así como la justificación de los eventos realizados (cursos, talleres, charlas, ponencias) en cumplimiento del objeto de la subvención, cumpliendo con lo establecido en el apartado octavo de esta Orden.
- c) Desglose de gastos e ingresos, acompañados de las correspondientes facturas u otros justificantes de pago.
- d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y Seguridad Social, de conformidad con la Orden de 7 de octubre de 1991, del Consejero de Hacienda y Finanzas.

### 2.- Años 2021, 2022 y 2023:

2.1.- Primer pago por importe máximo de 12.500,00 euros, a realizar una vez justificado, antes del 31 de marzo, conforme a lo establecido en el apartado 1.1.

2.2.- Segundo pago por importe máximo del importe pendiente de pago sobre el máximo anual de 25.000,00 euros, tras la presentación con anterioridad al 31 de diciembre de cada ejercicio, de los documentos señalados en el apartado 1.2.

## **Sexto.- El órgano de gestión.**

El órgano encargado de la gestión de la subvención será la Dirección con competencia en cambio climático del Departamento con competencias, entre otras áreas, en medio ambiente.

## **Séptimo.- Comité de Seguimiento.**

1.- En el plazo de 20 días hábiles a partir de la aceptación oficial de la subvención nominativa por Itsas Gela – Aula del Mar, se constituirá un Comité de Seguimiento, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El Comité de Seguimiento estará constituida por las siguientes personas:

- a) Tres personas en representación de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

b) Dos personas en representación de Itsas Gela – Aula del Mar.

3.- Las funciones del Comité de Seguimiento son las siguientes:

- a) Asegurar el cumplimiento del objeto de la subvención nominativa.
- b) Aprobar el Plan de Actuaciones Anual.
- c) Aprobar el presupuesto anual, dentro del límite del importe anual máximo previsto en los Presupuestos Generales de la CAPV.
- d) Supervisar y aprobar el contenido técnico y supervisar el contenido presupuestario de los trabajos a desarrollar.
- e) Aprobar la ejecución presupuestaria anual.
- f) Resolver los problemas de interpretación.
- g) Aprobar los trabajos alternativos a ejecutar, en caso de que alguno de los trabajos previstos no pueda realizarse. En este orden, la asociación Itsas Gela – Aula del Mar deberá proponer al Comité de Seguimiento los trabajos alternativos a ejecutar motivando las circunstancias que impiden la realización de los primeros. El Comité de Seguimiento valorará dichas causas y procederá en su caso a la aprobación de la propuesta alternativa.
- h) Valorar la necesidad de incorporar nuevas actividades o proyectos a los ya recogidos en el Anexo o prorrogar su duración, quedando éstas sometidas a las estipulaciones convenidas, dentro de las disposiciones presupuestarias.

4.- La presidencia del Comité de Seguimiento recaerá anualmente y de forma alternativa en cada una de las partes, comenzando a ejercerse por parte de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

5.- La persona que ocupa la presidencia del Comité de Seguimiento realizará la convocatoria de las reuniones del Comité de Seguimiento.

6.- Ejercerá la función de secretaria del Comité de Seguimiento alguna de las personas representantes de la asociación Itsas Gela – Aula del Mar.

7.- El Comité de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año. Las convocatorias se realizarán, como mínimo, una en el primer trimestre del año, con el objeto de aprobar la rendición de cuentas y las actividades del ejercicio siguiente, así como el presupuesto. Asimismo, el Comité de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite de forma justificada una de las partes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Comité de Seguimiento, será necesaria la presencia de representantes del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda e Itsas Gela – Aula del Mar para aprobar el presupuesto, salvo que alguna de las instituciones asuma la propuesta que se le envíe junto con la convocatoria y así lo manifieste por escrito antes del inicio de la sesión.

8.- En la composición del Comité de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres,

y en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, deberá observarse una representación equilibrada de mujeres y hombres.

#### **Octavo.- Obligaciones y garantías a prestar por la beneficiaria.**

1.- La aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria conlleva la aceptación de todas las normas aquí fijadas. Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifique la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.- La entidad beneficiaria deberá utilizar la subvención para el destino específico para la que se concede, salvo que resulte de aplicación lo aquí establecido sobre la alteración de las condiciones.

3.- Acreditar con anterioridad al 31 de marzo de 2021, 2022 y 2023 y al 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022 y 2023, la efectiva realización de las actividades y del gasto subvencionados, conforme a lo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

4.- En todos los materiales que elabore y en todos los actos y actividades que realice la asociación Itsas Gela – Aula del Mar que sean financiados total o parcialmente a través de esta subvención nominativa figurarán los logotipos de Itsas Gela – Aula del Mar y los del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco ([http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/v2\\_simbolos/essimboide/adjuntos/manualidcorporativa.pdf](http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/v2_simbolos/essimboide/adjuntos/manualidcorporativa.pdf)), con similares características de tamaño y representatividad, sin perjuicio de la presencia de otros logos que procedan de entidades o instituciones colaboradoras.

En tanto no se realicen las actividades previstas en el Anexo, los contenidos no podrán ser publicados ni en su totalidad ni parcialmente, o utilizados de cualquier otro modo, o realizarse declaraciones públicas sobre las acciones, sin contar con el permiso expreso del Comité de Seguimiento para la difusión o acceso a terceros de las acciones que se estén realizando.

5.- Los textos y documentos que se elaboren se redactarán en euskera o bien en euskera y castellano. Se recomienda también el uso del inglés.

6.- Los informes, datos y publicaciones que resulten de las actuaciones, serán utilizados por ambas partes como base de la actividad de su gestión, sin perjuicio de la titularidad de los mismos que pertenecerá a la asociación Itsas Gela – Aula del Mar.

7.- Los estudios y jornadas incorporarán la perspectiva de igualdad y de género, y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

8.- Los resultados de los proyectos serán difundidos a través de los soportes electrónicos del Gobierno Vasco, por lo que la documentación deberá ser proporcionada atendiendo a lo dispuesto en las instrucciones sobre el tratamiento y entrega de la información

ambiental, disponible en el enlace: <http://www.euskadi.eus/informacion/como-aportar-informacion-al-sistema-deinformacion-de-la-naturaleza-deeuskadi/web01-s2ing/es/> .

9.- Comunicar a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, la obtención, órgano concedente y cuantía de cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas para el mismo fin procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tener conocimiento de dicha circunstancia.

Así mismo, deberá comunicar a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se haya tenido en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo indicado en el párrafo anterior.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la administración concedente y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas.

11.- Las demás preceptivas que sean de aplicación a las subvenciones de las características de la presente concedidas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y, en concreto, las obligaciones que con carácter general establece el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

#### **Noveno.- Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiaria de ésta.

#### **Décimo.- Incumplimientos.**

En caso de que la beneficiaria de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases, por el órgano competente, previa audiencia al interesado, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe que corresponda en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de la presente subvención en el supuesto de que se rebase el límite de

compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, de acuerdo con lo señalado en el apartado tercero de la presente Orden. Todo ello, sin perjuicio de las posibles sanciones que puedan imponerse, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse, y, en su caso, de responsabilidad penal.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos pertinentes.

#### **Undécimo.- Interpretación de la presente Orden.**

La resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación de la presente Orden y en su aplicación corresponderá al Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

#### **Duodécimo.- Recursos.**

La presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2020

## **ANEXO**

### **LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR**

(1) Apoyo en la celebración del evento *Zero Plástico Urdaibai*.

(2) Realización de la campaña *Zero Zabor Uretan*: el Barco Museo Ecoactivo MATER recalará en distintos municipios pesqueros vascos, coincidiendo con las festividades veraniegas, con el fin de sensibilizar e implicar a la ciudadanía en la prevención de las basuras marinas en fiestas. Zero Zabor Uretan trabajará de antemano con las comunidades y agentes locales (asociaciones, clubes, comités de fiestas...) tanto para el desarrollo de actividades de la campaña como para la puesta en marcha de acciones que trabajen la prevención de residuos en fiestas.

(3) Participación en el Festival Marítimo de Pasaia - Pasaia Itsas Festibala: el Barco Museo Ecoactivo *Mater* estará presente con puertas abiertas para su visita

ecoactiva, además de realizar talleres de sensibilización en tierra firme a través de un EcoStand.

(4) Realización de acciones de sensibilización en la lucha contra el cambio climático durante la celebración de la Semana de Cambio Climático de Euskadi Asteklima:

- a) Salidas en barco abiertas al público desde el puerto de Pasaia y por los acantilados de Jaizkibel, abordando de manera dinámica los impactos del cambio climático en el medio marino.
- b) Talleres escolares para explicar el impacto del cambio climático en el medio marino.